

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **05**

Fecha Estado: 25-01-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante oficio Nro. 120, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 022-2019-00578, toda vez que por auto del 16 de octubre de 2018 se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso bajo radicado N° 019-2017-01024. Oficiese comunicando lo acá referido.	22/01/2021		
05001400300220130011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ELKIN ALEXANDER RESTREPO LORA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin trámite memorial que antecede, por cuanto la solicitud se encuentra resuelta, mediante auto del 9 de noviembre de 2020, fl. 149 C.1	22/01/2021		
05001400300220170091500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MATERIALES FERRETEROS EL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio embargado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL COMPLETO Y ACTUALIZADO donde figure el embargo decretado por este despacho.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo manifestado por el cajero pagador de la demandada, se ORDENA REMITIR el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin de que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020, fl. 26 C.2. Una vez se encuentre realizado el traslado, cambio o creación de la cuenta, se INSTA a la parte ejecutante para que lleve a cabo el diligenciamiento del oficio No. 703.	22/01/2021		
05001400300420160033600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA MARCELA AGUDELO OSORIO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede y REMITASE a la memorialista al auto de fecha 5 de marzo de 2020, fl. 37 C.2, a fin de que aporte constancia del diligenciamiento del oficio dirigido al pagador TEMPOTRABAJAMOS, por cuanto el envío aportado certifica que la correspondencia no pudo ser entregado, así mismo, deberá la parte actora aportar al proceso la constancia expedida por la empresa de correos con su copia del formato de envío debidamente cotejada y sellada.	22/01/2021		
05001400300620190012100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YEISON ALEXANDER MELENDEZ RENTERIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.677.380 y T. P. N° 72.852 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180076300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	MARIA OFELIA MUÑOZ CRUZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN DAVID CARDONA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.187.231 y portador de la T.P. N° 307.830 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	22/01/2021		
05001400300920170022000	Ejecutivo Singular	GMAC COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SANDRA MARIA MARTINEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A en contra de SANDRA MARIA MARTINEZ THERAN.	22/01/2021		
05001400300920190038400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO ROJAS CORREA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.076.399 y portadora de la T. P. No. 53.094, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170034900	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO ORTIZ TORRES	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO, identificado con C.C No. 72.051.728, dentro del proceso bajo radicado N° 008-2017-00151, que cursa en el JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN. Se ORDENA OFICIAR al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.	22/01/2021		
05001400301120170068200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	HAROLD FERNANDO ARANGO PEREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.677.380 y T. P. N° 72.852 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		
05001400301120180099700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME AUGUSTO AGUDELO OSSA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede y REMITASE a la memorialista al auto de fecha 27 de noviembre de 2020, fl. 19 C.2, a fin de que aporte historial actualizado del vehículo expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190112300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JULIO ALONSO MARTINEZ SUAREZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP en contra de JULIO ALONSO MARTINEZ SUAREZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el derecho que sobre el inmueble identificado con M.I No. 018-15680 posea el demandado JULIO ALONSO MARTINEZ SUAREZ, fl. 5 C.2, comunicada mediante oficio No. 3612 del 7 de noviembre de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida.	22/01/2021		
05001400301220060067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE DORISNEL CASTILLEJO PADILLA	LUIS GUSTAVO VILLA HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA NORTE, mediante el cual informan que, por parte de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5217368, de propiedad de la demandada BEATRIZ ELENA VILLA MONSALVE; configurándose de esta manera el fenómeno de la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C. G. del P. Oficiase a la entidad en mención, comunicándole lo aquí resuelto.	22/01/2021		
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE al proceso escrito que antecede, mediante el cual el Dr. Camilo Escobar informa al despacho que reasume el poder a él otorgado, no obstante, REMITASE al mismo al auto de fecha 8 de octubre de 2020, visible a fl. 400 del expediente, mediante el cual fue aceptada la revocatoria del poder al mismo otorgado por la señora María del Carmen Valdés Rivas.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110076600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		
05001400301220110081800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIDIER ANDRES VILLA GARCIA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra de DIDIER ANDRES VILLA GARCIA	22/01/2021		
05001400301220120050300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA VICTORIA DIEZ DE ESCOBAR	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.295.552 y portadora de la T. P. No. 157.687, respecto al endoso conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	22/01/2021		
05001400301220130077700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ISABEL CRISTINA HOYOS CHAVARRIA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin trámite memorial que antecede, por cuanto la solicitud allegada por la parte demandante se encuentra resuelta. En su lugar, se ORDENA REMITIR los oficios que comunican la medida de embargo decretada, al correo del ejecutante, a fin de que los mismos sean diligenciados.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180063700	Ejecutivo Singular	CATALINA ALZATE RAMIREZ	ROCKY DARWIN GRANADA	<p>Auto resuelve solicitud Allega el demandado solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, tras considerar que desde el 6 de noviembre del 2018 no se ha realizado ninguna actuación dentro del proceso. Al respecto se dirá que su solicitud se torna IMPROCEDENTE, en tanto de acuerdo con las medidas adoptadas por el gobierno con ocasión al COVID 19, el decreto 564 de 2020 dispuso en su Artículo 2: "Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura"</p>	22/01/2021		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	<p>Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRAMITE escrito que antecede, y REQUIERASE a la parte memorialista para que dé cumplimiento a lo requerido por el despacho.</p>	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090115700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WALTER ALBERTO PINO AGUIRRE	Auto resuelve solicitud Atendiendo que el secuestre ALEXANDER RIOS SALGADO ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone a relevarle del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso...	22/01/2021		
05001400301320170106700	Ejecutivo Singular	CESAR LARGO HERNANDEZ	ANGEL ROBERTO VILLADIEGO VILLANUEVA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 705 proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LURUACO, mediante el cual informan su imposibilidad de tomar nota del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado en proceso de alimentos bajo radicado No. 2012-00166.	22/01/2021		
05001400301420010024300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE (ACUMULADO)	ANTONIO JOSE ZULUAGA RAMIREZ	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100047900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	LUIS FERNANDO SALINAS ARANGO	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.677.380 y T. P. N° 72.852 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		
05001400301420110110500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		
05001400301520080125000	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	UNITUBOS SA	Auto resuelve solicitud Se acepta la cesión del crédito que hace RF SOLUCIONES S.A.S (hoy GSRM COLOMBIA S.A.S) como demandante en el presente proceso, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S, hoy SYSTEMGROUP S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.	22/01/2021		
05001400301520100058400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	GLADYS DEL SOCORRO BURITICA	Auto pone en conocimiento Incorpórese al proceso oficio N° 13415 proveniente del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informa la TERMINACION DEL PROCESO que allí corría su curso, y la CANCELACION DEL EMBARGO DE REMANENTES decretado por ese despacho en proceso ejecutivo bajo radicado No. 006-2010-00647.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110014200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		
05001400301620150068500	Ejecutivo Singular	MARGARITA GIRALDO	LEONARDO DE JESUS ACEVEDO SERNA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	22/01/2021		
05001400301620180026800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS BEDOYA VILLADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO.	22/01/2021		
05001400301620180026800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS BEDOYA VILLADA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANDINA S.A en contra de CARLOS ALEXIS BEDOYA VILLADA.	22/01/2021		
05001400301620190020300	Ejecutivo Singular	GENARO ALONSO BETANCUR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS TRES LTDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190032800	Ejecutivo Singular	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Incorpórese al proceso incapacidades médicas aportadas al proceso por el apoderado de la parte demandante. Indíquese igualmente al mismo que el presente proceso no se encuentra en medios electrónicos, no obstante podrá solicitar copia de las actuaciones proferidas dentro del mismo, o solicitar le sea asignada una cita para asistir al despacho y expedir copia del expediente.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito (fl. 92 C.1) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	22/01/2021		
05001400301620200001200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA YOLANDA PATIÑO CANO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200016700	Ejecutivo Singular	ALL IN CONCRETE ANTIOQUIA S.A.S.	CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A. CONTEC S.A.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se incorpora captura de pantalla de la solicitud al juzgado de origen de los memoriales faltantes. Una vez recibidos los mismos el despacho impartirá el trámite pertinente.	22/01/2021		
05001400301720170024800	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA OSORIO PATIÑO	ALIRIO CAPACHO VERA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por GLORIA ELENA OSORIO PATIÑO en contra de ALIRIO CAPACHO	22/01/2021		
05001400301720180086300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SINDY PAOLA MORALES	Auto requiere Incorpórese al proceso historial del vehículo de placas IYR 445, no obstante, previo a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante para que indique al despacho el estado en que se encuentra la comisión No. 065, proferida por el Juzgado de conocimiento del presente proceso, mismo que fue retirado del expediente para su diligenciamiento ante los Juzgados Transitorios Civiles Municipales desde el día 10 de diciembre de 2018.	22/01/2021		
05001400301820190103800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRODUCTORA TEXTIL SAS	SUBLI ELASTICOS MEDELLIN S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin trámite memorial que antecede, por cuanto la solicitud se encuentra resuelta, mediante auto del 4 de marzo de 2020, fl. 46 C.1.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170034700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN CAMILO PINILLOS	<p>Auto decreta embargo</p> <p>Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se</p> <p>DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta N° 1148663 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JUAN CAMILO PINILLOS, identificado con C.C 71.275.401.</p> <p>El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000).</p> <p>Líbrese oficio comunicando la medida, haciéndole saber a la(s) entidad(es) bancaria(s) correspondiente(s) que los dineros que se retenga(n) por razón del embargo decretado, deberán consignarlos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Carabobo de esta ciudad, con excepción de los inembargables referidos en el artículo 594 ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.</p>	22/01/2021		
05001400301920170061300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MONICA ELENA QUINTERO CORDOBA	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Incorpórese al proceso escrito que antecede y REMITASE a la memorialista al auto de fecha 4 de diciembre de 2020, fl. 166, a fin de que aporte historial actualizado del vehículo expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.</p>	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020120025200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GERMAN RICARDO MORA OLARTE	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		
05001400302020170081400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA ANDINA S.A	JHON WILLIAM CORREA LONDOÑO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y portador de la T.P. N° 157.745 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		
05001400302020180065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	MELBA CONSUELO ORTIZ RICO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN DAVID CARDONA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.187.231 y portadora de la T. P. No. 307.830, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180024900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARIA MONTOYA ALVAREZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede y REMITASE a la memorialista al auto de fecha 27 de noviembre de 2020, fl. 162, a fin de que aporte historial actualizado del vehículo expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	22/01/2021		
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede y REMITASE a la memorialista al auto de fecha 27 de noviembre de 2020, fl. 162, a fin de que aporte historial actualizado del vehículo expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	22/01/2021		
05001400302320140160100	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA FRANCO POSADA	MARTA LIGIA OSPINA ALCARAZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.	22/01/2021		
05001400302420180084900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BEATRIZ ROCIO CASTILLO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.	22/01/2021		
05001400302420180126700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DANIEL UPEGUI AGUIRRE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.295.552 y portadora de la T. P. No. 157.687, respecto al endoso conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190040300	Ejecutivo Singular	FERETERIA LA REBAJA S.A.S.	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS LTDA.	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ESTEFANY OCAMPO RAMIREZ, al Dr. CARLOS FERNANDO MADRID ARBELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 15.317.618 y T. P. N° 60.122 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	22/01/2021		
05001400302520170011800	Ejecutivo Singular	CONFIAR	JAVIER DE JESUS CANO MESA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	22/01/2021		
05001400302520170065500	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO QUIROS ARANGO	LINA MARCELA BEDOYA BLANDON	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto descritos	22/01/2021		
05001400302520180143600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO VELEZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Cumplido por el demandante lo requerido por el despacho, se ordena proceder con la notificación del auto, fl. 22 C.2, al acreedor prendario, de conformidad con los artículos 291, 292 y sgtes del C.G. del P, en la respectiva dirección destinada para recibir notificaciones judiciales, aportada con el certificado de existencia y representación legal de la entidad acreedora	22/01/2021		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	22/01/2021		
05001400302720170002500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA MILENA DUQUE	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190035900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID MONTOYA ORTIZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se allega al proceso despacho comisorio Nro. 186, del 20 de agosto de 2019,</p> <p>por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal para conocimiento de despachos comisorios, SIN DILIGENCIAR y SIN ANOTACION DE DEVOLUCION.</p> <p>En consecuencia, se ORDENA DEVOLVER el despacho comisorio No. 186 al Juzgado en mención, con el fin de que lleve a cabo la diligencia encomendada por el despacho, o en su defecto indique el motivo por el cual se imposibilita su práctica, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso.</p> <p>Requíerese a la parte demandante, con el fin de que lleve a cabo el diligenciamiento de los documentos mencionados en acápite que antecede, dejando copia de los mismos en el expediente.</p>	22/01/2021		
05001400302820190105700	Ejecutivo Singular	CONTACTO TEXTIL S.A.	JORGE ENRIQUE QUINTERO SÁNCHEZ	<p>Auto decreta levantar medida cautelar</p> <p>CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 01N-5342970 y 01N-5342731, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE QUINTERO SANCHEZ, fl. 77, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 114.</p> <p>SEGUNDO: NO SE ACCEDE al levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 001-140813, por cuanto la medida no fue perfeccionada tal y como se observa en nota devolutiva visible a fl. 110 del expediente.</p> <p>Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	22/01/2021		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.</p>	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)